

Señor (a) (es)
ANONIMO
CL 42 J SUR 81 D 00

Decisión empresarial No. 1697538 emitida el día 30 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1764737 del día 18 de julio de 2025

CONTESTACIÓN

En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición 3421262025, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 3421262025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: LAURA VALENTINA LARROTA TORRES

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PERSONA ANONIMA INTERPONE DERECHO DE PETICION, EL DIA 12 DE JULIO DE 2025, A LAS 4:06 P.M., ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, CON EL FIN DE MANIFESTAR UNA SITUACION DE ALERTA EN LA DIRECCION, CALLE 42J SUR #81D, LOCALIDAD DE KENNEDY, BARRIO VILLA LA TORRE.

EN DICHA UBICACION SE ENCUENTRA UN POSTE ESQUINERO QUE HA SIDO UTILIZADO DE MANERA REITERADA COMO PUNTO DE DEPOSITO DE BASURAS DE TODO TIPO. ESTA PRACTICA HA GENERADO MULTIPLES PROBLEMAS EN LA ZONA, TALES COMO MALOS OLORES, PROLIFERACION DE VECTORES, PRESENCIA DE ROEDORES Y UNA PERCEPCION NEGATIVA DEL ENTORNO URBANO. LOS RESIDENTES DEL SECTOR NO RESPETAN LAS NORMAS DE DISPOSICION DE RESIDUOS, YA QUE, MINUTOS DESPUES DE QUE EL VEHICULO RECOLECTOR RECOGE LA BASURA, SE VUELVE A ARROJAR MAS RESIDUOS EN EL MISMO LUGAR. ESTA SITUACION HA FACILITADO QUE HABITANTES DE CALLE ROMPAN LAS BOLSAS, LO QUE PRODUCE DESORDEN Y CONTAMINACION.

EL PROBLEMA PERSISTE DESDE HACE MAS DE UN AÑO, CAUSANDO CONTROVERSIAS ENTRE LA CIUDADANIA, Y ADEMAS HA RETRASADO LA PAVIMENTACION DE LA CALLE AFECTADA DEBIDO A LAS CONDICIONES GENERADAS POR EL DEPOSITO DE RESIDUOS.

SOLICITA AMABLEMENTE QUE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE REALICE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA EN EL LUGAR MENCIONADO, Y QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LA PROBLEMÁTICA. ASIMISMO, SE SOLICITA LA INSTALACION DE SEÑALIZACION CLARA QUE PROHIBA ARROJAR BASURAS EN ESTA ZONA PUBLICA Y QUE SE GARANTICE SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., informa y/o aclara que se realiza visita al área solicitada donde tenemos frecuencia de recolección los días martes, jueves y sábado es una zona de cargue y descargue, se habilita normalmente a pie ya que por obstáculos en la vía es imposible ingresar con el vehículo pero se cumple con la habilitación, la usuaria no es conocida en el sector y no responde al número suministrado.

Cabe aclarar que la prestación del servicio se encuentra estandarizada y en cumplimiento de la normatividad vigente conforme el rango horario. Lo anterior conforme a la normatividad que regula el servicio operativo de recolección y transporte en el artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.

5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.

Artículo 2.3.2.2.2.2.21. Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación. La presentación de los residuos sólidos, deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección. La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 30 de julio de 2025

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Laura García